



306

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 SET. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00007636-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don LUIS GERMÁN BUSTINZA CASTILLO, servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de interrupción de la relación contractual con la Entidad;

Que, mediante Informe N° 089-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó y presta sus servicios en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo discontinuo de Un (01) año, Ocho (08) meses y Trece (13) días; asimismo señala que no hizo uso de licencias a cuenta del descanso vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 221-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de interrupción de la relación contractual con la Entidad, a favor del servidor contratado LUIS GERMÁN BUSTINZA CASTILLO, quien continua prestando sus servicios en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio es por el periodo discontinuo del 18 de Junio del año 2015 al 30 de Abril del 2017, acumulando Un (01) año, Ocho (08) meses y Trece (13) días de servicios y se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 11/100 ( S/2 461,11) Soles, desagregado de la forma siguiente:

REMUNERACION MENSUAL : S/1 000,00
CATEGORÍA : PROFESIONAL

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : 1 000,00

VACACIONES TRUNCAS



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Correspondiente al periodo 18-06-2 015 al 31-12-2 015

- Por 06 meses y 13 días : 536,11

100% DE SU REMUN. MENSUAL : 1 650,00

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 016 al 31-12-2 016

- Por 10 meses : 1 375,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 30-04-2 017

- Por 04 meses : 550,00

RESUMEN:

- Vacaciones truncas : 536,11 + 1 375,00 + 550 = 2 461,11

**TOTAL A PAGAR : S/ 2 461,11**

=====

**SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 11/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0086 Gestión de la Oficina de Control Institucional.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



CHDGM/GG.  
 BWSO/APR.

